

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

006386

RESOLUCIÓN No. DE 2010

29 DIC 2010

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera, Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín – Santa Marta y Viceversa (Vía Cartagena)

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que por ley 105 de 2003, corresponde al estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de 2001, el Ministerio de Transporte por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante Resolución No.01018 del 20 de marzo de 2009, se reglamentó el artículo 42 del decreto 171 de 2001, en lo relacionado a Consorcios y Uniones Temporales entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y fija las condiciones para su autorización.

Que mediante Resolución No. 0402 del 19 de octubre de 1999 expedida por la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, le fue otorgada habilitación a la empresa Transportes Rápido Ochoa S.A.

Que mediante Resolución No. 047 del 15 de agosto de 2000, expedida por la Dirección Territorial Atlántico, le fue otorgada habilitación, a la empresa Expreso Brasilia S.A.

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín – Santa Marta y Viceversa (Vía Cartagena)

Que mediante radicado No.79425-2 del 20 de diciembre de 2010, las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., solicitaron a este despacho autorización para la Unión Temporal suscrita ante el Notario quinto del circuito de Barranquilla, con el objeto de prestar el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros conjuntamente en las rutas legalmente autorizadas a estas empresas.

Que las empresas solicitantes de la Unión Temporal, poseen las siguientes rutas y horarios, debidamente autorizadas por el extinto INTRA y Ministerio De Transporte, así: **Transportes Rápido Ochoa S.A.**, Medellín – Santa Marta (Vía Cartagena) y Viceversa y **Expreso Brasilia S.A.**, Medellín – Santa Marta (Vía Sincelejo – Barranquilla - Cienaga) y Viceversa

Que ante el Notario quinto del Círculo de Barranquilla, mediante escritura pública No.7402 del 06 de diciembre de 2010, las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A. y Expreso Brasilia S.A., protocolizan la Union Temporal.

Que de acuerdo a la certificación expedida por el Terminal de Transporte de Santa Marta y la facturación por tasa de uso del Terminal del norte de Barranquilla, se demuestra que durante los últimos seis (6) meses, con anterioridad a la solicitud, las empresas han prestado el servicio en las rutas autorizadas.

Que revisado la base de datos del Ministerio de Transporte, la ruta objeto de la unión temporal se encuentran únicamente autorizada a la empresas Transportes Rápido Ochoa S.A. y Expreso Brasilia S.A.

Que las empresas peticionarias presentan un plan de rodamiento integrado, donde se demuestra que racionalizan y optimizan su parque automotor.

Que la empresas que conforman la unión temporal, designaron la persona que para todos los efectos la representará.

Que las empresas que conforman la unión temporal, presentaron el Programa o sistema de administración unificado de flotas, para la totalidad de las rutas autorizadas y por su puesto involucradas en la Unión Temporal.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Unión Temporal, celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., de conformidad a lo señalado en la escritura pública No. 7402 del 06 de diciembre de 2010 de la Notaria quinta del circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A, prestarán el servicio en las siguientes rutas, horarios y características:

RUTA N.1: Medellín – Santa Marta y Viceversa (Vía Cartagena)

Saliendo de Medellín: 07:00-12:00-17:00-19:40

Saliendo de Santa Marta: 07:45-12:30-15:00-18:30.

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín – Santa Marta y Viceversa (Vía Cartagena)

Características del Servicio: Nivel de servicio, Lujo, Frecuencia Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus.

RUTA N.2: Medellín – Santa Marta y Viceversa (Vía Sincelejo – Barranquilla - Ciénaga)

Saliendo de Medellín: 07:45-12:30-15:00-18:30

Saliendo de Santa Marta: 07:45-12:30-15:00-18:30

Características del Servicio: Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus

ARTICULO TERCERO.- Las rutas y horarios involucrados en la presente autorización de Unión Temporal, deberán servirse con las mismas condiciones y características de servicio autorizadas.

ARTICULO CUARTO.- La presente autorización no implica modificación o incremento en la capacidad transportadora fijada a cada una de las empresas que suscriben la Unión Temporal.

ARTICULO QUINTO.- La autorización contenida en la presente Resolución, será por el término de un (1) año, prórrogable por el mismo periodo, siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a su aprobación. En caso de terminación las empresas comunicarán al Ministerio de Transporte, quien expedirá el acto administrativo correspondiente y cada empresa, continuara prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

ARTICULO SEXTO.-Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Direcciones Territoriales Antioquia y Choco y Atlántico para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la representante legal de la unión Temporal de la empresa Transportes Rápido Ochoa S.A., a la señora Luz Inés Ochoa Arroyabe en la Dirección Transversal 78 No 65 – 218 Medellín - Antioquia, con Jurisdicción en las Regionales Antioquia y Choco y Atlántico.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su notificación.

331

1 cel

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

rita y

de
pre
su
auto

29 DIC 2010

DAVID BECERRA FONSECA

Por la cual se autoriza el transporte de pasajeros por carretera para servir la ruta Medellín - Santa Marta y viceversa (vía Sincelejo - Barranquilla - Ciénaga), con el objeto de garantizar el servicio en las rutas mencionadas.
Elaboro: Víctor Ramírez
Reviso: Luis Alfonso Cadena P
Fecha: 27 - 12 - 10
Expreso Brasilia S.A.
Transportes Rápido Ochoa S.A.

Características del Servicio
Vehículo: Bus
Saliendo de Santa María
3:00
Salido de Medellín:
Ciénaga
RUTA N.º: Medellín
Y
Características del Servicio
Vehículo: Bus
"Por la cual se autoriza el transporte de pasajeros por vía para servir la ruta Medellín"
38

14 MAR 2011
6366 de 27 de Diciembre 2011
Luz Mes
C.C. N.º 3.085.416
A. S. A. G.
W. S. A. G.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente
C. S. A. G.